

DECRETO No. 433 DE 2019. 14 NOV. 2019

"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2019".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 y 109, y

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza No. 247 de 2018 se aprobó el presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, de la vigencia 2019, fijando en su parte primera el presupuesto de ingresos para la administración central en \$1.379.366.726.635 y, en su segunda parte al referirse al presupuesto de gastos define para atender los gastos de la administración central, la suma de \$1.379.366.726.635, desagregado por Secretarías, que para el caso de Salud se determinó en materia de gastos, así:

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$13.724.894.421
B. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$103.639.245.941
C. SERVICIO DEUDA PÚBLICA	0
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS SECTOR SALUD	\$117.364.140.362

Que mediante Decreto N° 557 del 26 de Diciembre de 2018 se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos del Departamento de Bolívar correspondiente a la Vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2019 y se dictan otras disposiciones".

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17).

Que dentro del Presupuesto de Gastos de la Gobernación Bolívar – Sección Salud, existen rubros con saldo libre de afectación por valor de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y TRES PESOS (\$3.293.646.063) y se hace necesario fortalecer la apropiación en otros rubros, para garantizar por parte de la Secretaría de Salud Departamental, el cabal cumplimiento de las competencias legales, así mismo cumplir las metas establecidas para El Sector Salud en el Plan de Desarrollo requiriéndose realizar un traslado presupuestal, tal como lo define la Secretaria de Salud del departamento de Bolívar, mediante Oficio de noviembre de 2019, en el que solicita se realicen los trámites pertinentes a fin de realizar los movimientos presupuestales allí registrados.

DECRETO No. 433 DE 2019 : 14 NOV. 2019

"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2019".

Que los traslados presupuestales requeridos y que se consignan en el presente Acto Administrativo no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por concepto de Gastos del Sector Salud.

Que en el marco de la viabilización presupuestal, se ha verificado que el Decreto 4836 de 2011 en su artículo 1° al modificar el artículo 29 del Decreto 4730 de 2005, establece que las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo; y que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación; aclarando que si se trata de gastos de inversión, se requerirá además, del concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Que el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil al absolver la consulta realizada por el Ministro del Interior bajo la Radicación No. 1.889 11001-03-06-000-2008-0022-00, al referirse a las modificaciones presupuestales en el numeral 2.3 estableció:

"(...) Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulan por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 313, numeral 5°, superior, aplicando en lo pertinente "los principios y las disposiciones" establecidos en el Título XII de la Carta.[29]

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996[30], determina las reglas para las "modificaciones al presupuesto", como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

- a) (...)
- b) Las adiciones al presupuesto o créditos adicionales, para aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos suplementales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los créditos extraordinarios, cuando se crea una partida.[32] En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se están variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y

DECRETO No. **433** DE 2019 **14 NOV. 2019**

"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2019".

exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.

c) Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos".[33] Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión. (Subrayado, cursiva y negrilla fuera del texto).

Que los movimientos presupuestales a realizar por valor de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y TRES PESOS (\$3.293.646.063), corresponden a movimientos así:

CONTRACRÉDITO:

Subcuenta Prestación de servicios de salud \$2.200.000.000

Subcuenta Otros Gastos de Funcionamiento \$1.043.014.154

Subcuenta Otros Gastos de Inversión en Salud \$50.631.909

CRÉDITO:

Subcuenta Salud Pública \$ 100.000.000

Subcuenta Prestación de servicios de salud \$2.200.000.000

Subcuenta Otros Gastos de Funcionamiento \$61.757.374

Subcuenta Otros Gastos de Inversión en Salud \$ 931.888.689

Que el contracrédito se viabiliza teniendo en cuenta que se realiza con esta operación, una priorización de mayor impacto para la prestación de los servicios de Salud, sin que se afecten las metas del cuatrienio; tal como lo certifica la Secretaría de Planeación Departamental con la firma del presente documento.

DECRETO No. 433 DE 2019 14 NOV. 2019

"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2019".

Que el Director de Presupuesto expidió certificación de noviembre 12 de 2019, en donde manifiesta que los recursos a trasladar se encuentran libres de afectación para atender el presente traslado, el cual asciende a la suma de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y TRES PESOS (\$3.293.646.063).

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracréditese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y TRES PESOS (\$3.293.646.063), según el detalle siguiente:

Código	Nombre rubro	fuelle fin	Nombre fuente	Valor
FSG.A.2	GASTOS TOTALES DEL FONDO DE SALUD			
FSG.A.2.3	PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACION POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA			2.200.000.000
FSG.A.2.3.1.3	SERVICIOS CONTRATADOS CON INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PRIVADAS O MIXTAS			
FSG.A.2.3.1.3.3	MEDIO NIVEL DE COMPLEJIDAD	1001	SGP	650.000.000
FSG.A.2.3.1.3.4	ALTO NIVEL DE COMPLEJIDAD	1001	SGP	1.550.000.000
FSG.A.2.4.1	Gastos De Funcionamiento -Subcuenta Otros Gastos En Salud			1.043.014.154
FSG.A.2.4.1.1.1.01	Sueldos De Personal De Nomina	1117	Impuesto al consumo con destino a salud / cerveza salud de producción nacional	467.752.504
FSG.A.2.4.1.1.1.03	Horas Extras Y Días Festivos	1112	Impuesto de loterías foráneas	43.689.756
FSG.A.2.4.1.1.1.04.1	Prima de Servicios	1114	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares con destinación a salud de producción extranjera	11.063.780

DECRETO No. 433 DE 2019 14 NOV. 2019

"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2019".

FSG.A.2.4.1.1.1.04.2	Prima de Vacaciones	1114	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares con destinación a salud de producción extranjera	84.058.648
FSG.A.2.4.1.1.1.04.3	Prima de Navidad	1117	Impuesto al consumo con destino a salud / cerveza salud de producción nacional	78.498.522
FSG.A.2.4.1.1.1.11.1	Bonificación por servicios Prestados	1115	IVA tarifa del 5% para licores, vinos, aperitivos y similares, con destino al funcionamiento	31.929.100
FSG.A.2.4.1.1.1.11.2	Bonificación por Recreación	1117	Impuesto al consumo con destino a salud / cerveza salud de producción nacional	14.766.052
FSG.A.2.4.1.1.1.11.3	Prima de Antigüedad	1117	Impuesto al consumo con destino a salud / cerveza salud de producción nacional	89.216.842
FSG.A.2.4.1.3.25.2.1	Transferencia con destino al Fondo de Investigación en Salud FIS	1123	Juegos de apuestas permanentes o chance	210.000.000
FSG.A.2.4.1.3.25.2.2	Transferencia con destino al Fondo de Investigación en Salud FIS	1113	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares con destinación a salud de producción nacional	12.038.950
FSG.A.2.4.2	Gastos De Inversión - Subcuenta Otros Gastos En Salud			50.631.909
FSG.A.2.4.2.05.2	PROGRAMA ZONA NORTE	1008	Participación por el consumo de licores introducidos de producción nacional - Salud	1.589.946
FSG.A.2.4.2.21.2	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS PARA EL TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO A IPS DE LA RED PÚBLICA	1076	Impuesto al consumo de licores Nacionales - Vigencia anterior	49.041.963
TOTAL				3.293.646.063

ARTICULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior, Acredítese la suma de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y TRES PESOS (\$3.293.646.063), según el detalle siguiente:

DECRETO No. 433 DE 2019 14 NOV. 2019

"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2019".

FSG.A.2	GASTOS TOTALES DEL FONDO DE SALUD			
FSG.A.2.2	Subcuenta Salud Pública			
FSG.A.2.2.23	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA			100.000.000
FSG.A.2.2.23.6.5	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	1123	Juegos de apuestas permanentes o chance	100.000.000
FSG.A.2.3	PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACION POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA			2.200.000.000
FSG.A.2.3.2	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN POBRE AFILIADA AL REGIMEN SUBSIDIADO NO INCLUIDOS EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD (POS)			
FSG.A.2.3.2.2	ATENCIÓN DE URGENCIAS (SIN CONTRATO) CON EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO	1001	SGP	564.017.153
FSG.A.2.3.2.4	ATENCIÓN DE URGENCIAS (SIN CONTRATO) CON INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PRIVADAS O MIXTAS	1001	SGP	394.197.134
FSG.A.2.3.2.5	RECOBROS DE LAS EPS DEL REGIMEN SUBSIDIADO POR EVENTOS NO INCLUIDOS EN EL POS	1001	SGP	1.241.785.713
FSG.A.2.4.1	Gastos De Funcionamiento - Subcuenta Otros Gastos En Salud			61.757.374
FSG.A.2.4.1.1	Gastos De Personal			
FSG.A.2.4.1.1.1	Servicios Personales Asociados A La Nomina			
FSG.A.2.4.1.1.1.01	Sueldos De Personal De Nomina	1117	Impuesto al consumo con destino a salud / cerveza salud de producción nacional	
FSG.A.2.4.1.1.1.06	Subsidio de alimentación	1117	Impuesto al consumo con destino a salud / cerveza salud de producción nacional	6.310.571
FSG.A.2.4.1.1.1.07	Auxilio De Transporte	1115	IVA tarifa del 5% para licores, vinos, aperitivos y similares, con destino al funcionamiento	13.346.238
FSG.A.2.4.1.1.4.09	SALUD	1112	Impuesto de loterías foráneas	28.471.669

DECRETO No. 433 DE 2019 14 NOV. 2019

"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2019".

FSG.A.2.4.1.1.4.03	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	1113	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares con destinación a salud de producción nacional	5.636.164
FSG.A.2.4.1.1.4.09	SALUD	1113	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares con destinación a salud de producción nacional	6.402.786
FSG.A.2.4.1.2.2	Adquisición De Servicios			
FSG.A.2.4.1.2.2.4	Contribuciones, Tasas, Impuestos Y Multas	1008	Participación por el consumo de licores introducidos de producción nacional - Salud	1.589.946
FSG.A.2.4.2	Gastos De Inversión - Subcuenta Otros Gastos En Salud			931.888.689
FSG.A.2.4.2.05.1	PROGRAMA ZONA NORTE	1115	IVA tarifa del 5% para licores, vinos, aperitivos y similares, con destino al funcionamiento	18.582.862
FSG.A.2.4.2.05.1	PROGRAMA ZONA NORTE	1117	Impuesto al consumo con destino a salud / cerveza salud de producción nacional	443.923.349
FSG.A.2.4.2.05.1	PROGRAMA ZONA NORTE	1123	Juegos de apuestas permanentes o chance	110.000.000
FSG.A.2.4.2.05.1	PROGRAMA ZONA NORTE	1112	Impuesto de loterías foráneas	15.218.087
FSG.A.2.4.2.05.1	PROGRAMA ZONA NORTE	1114	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares con destinación a salud de producción extranjera	95.122.428
FSG.A.2.4.2.25	OTROS GASTOS DE INVERSIÓN SECRETARIA DE SALUD DPTAL: FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	1117	Impuesto al consumo con destino a salud / cerveza salud de producción nacional	200.000.000
FSG.A.2.4.2.21.3	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS	1076	Impuesto al consumo de licores Nacionales - Vigencia anterior	49.041.963
TOTAL				3.293.646.063



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 433 DE 2019

"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal, en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2019"

ARTÍCULO TERCERO: Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, se harán las operaciones contables que se desprendan del presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Modificase la fuente de financiación del rubro Coljuegos Loto en línea, y en su lugar regístrese el nombre juegos caducos.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de Publicación.

Dado en Cartagena de Indias a los,

14 NOV. 2019

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

J. Anaya Velasquez

JORGE ANTONIO ANAYA VELASQUEZ
Secretario de Hacienda Departamental

Mery Luz Londoño García

MERY LUZ LONDOÑO GARCÍA
Secretaria de Planeación Dptal.

OSCAR GONZALEZ PRENS
Director de Presupuesto

Revisó: Alfonso Barbosa Lamprafio, Profesional es. Presupuesto
Aprobó: Verena Bernarda Polo Gómez, Secretaria de Salud Dptal. de Bolívar

